

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal, Casanare, 16 de octubre del 2025

2025021870.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 1 de septiembre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP No. 2025-0660 a la ejecutada **ANA DEMEIRA AMADO ARDILA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
AMADO ARDILA	ANA DEMEIRA	51.988.518

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 16 de octubre hasta el día 22 de octubre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO


Proyectó: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 1

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0660 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2025-0660**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4122663, exigibilidad Pagaré No. 4122663.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4122663 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4122663 reposa el documento denominado "*plan de pago*", con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que, el pagaré No. 4122663 fue suscrito y aceptado en blanco por el(la) señor(a) **MARCO JULIO PEÑALOZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 4153190**, en calidad de beneficiario(a) de crédito, así como por el(la) señor(a) **ANA DEMEIRA AMADO ARDILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 51988518**, en calidad de codeudor(a) del crédito.

Que el crédito No. 4122663 fue desembolsado por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000.00)** de capital.

Que se han realizado a la fecha abonos al crédito por concepto de capital por valor de **DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$16.031.460.00)**.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4122663, en fecha 1 de septiembre del 2025, según estado de cuenta emitido a la fecha y anexo al presente, y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

adeudado por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$968.540.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4122663 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *"Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *"Previo o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad"*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), a cargo de **MARCO JULIO PEÑALOZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 4153190** y **ANA DEMEIRA AMADO ARDILA** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 51988518** por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4122663**:

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA INTERES	VALOR
24	02-12-2023	01-01-2024	CAPITAL		\$ 968.540
	02-12-2023	01-01-2024	INTERES CORRIENTE	13% NA	\$ 10.661



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

24	02-01-2024	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
----	------------	--	----------------------	--	--

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **MARCO JULIO PEÑALOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 4153190** y **ANA DEMEIRA AMADO ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51988518**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.947.741.00)**.

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 470-43270** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, propiedad en cuota parte del ejecutado **MARCO JULIO PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4153190**. Líbrese los oficios correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección electrónica margu2060@hotmail.com y/o marju2060@hotmail.com del ejecutado **MARCO JULIO PEÑALOZA**, para que comparezcan dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor y/o codeudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Carrera 11 No. 2 - 19, Barrio Brisas del Upia 1, Villanueva - Casanare**, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física **Carrera 11 No. 2 - 19, Barrio Brisas del Upia 1, Villanueva - Casanare**, del ejecutado **MARCO JULIO PEÑALOZA**, para que comparezcan dentro de los DIEZ (10) días siguientes



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

al recibo de la misma, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir a las usuarias ejecutadas que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente mandamiento no procede recurso alguno (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 1 de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Revisó: Johana Patricia Herrera Garcia

Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C.) - C.P.S. 194 del 2025

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 4122663

Fecha sistema	30-08-2025	Fecha pagare	06-12-2021	Valor credito	17,000,000	Saldo credito	1,353,062	Plazo	24	M
Cliente	4153190	MARCO JULIO PEÑALOZA				Saldo Capital	968,540			
Direccion	KR 11 2 -19 BARRIO BRISAS DEL UPIA 1 Meta / VILLANUEVA					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	CULTIVO DE PLATANO			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	09-12-2021	Fecha vencimiento	01-02-2024	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	01-09-2025			
Tipo de interes	TASA COMERCIAL		Tasa N.A. %	13.000	Telefonos	3219729956 / 3219729965 / 3107913189				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		31-01-2024				
Valor cuota	807,899	Tipo credito	CREDITO COMERCIAL	Plazo		24 - Meses				

Codeudores					
DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
	01-09-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		1,336
			Gastos de cobranza		67,653
24	01-01-2024		SEGURO DE VIDA		
24	01-01-2024	609	INTERES CORRIENTE	10,661	10,661
24	01-01-2024	609	CAPITAL	968,540	968,540
24	01-01-2024	609	INTERES MORATORIO		373,861
TOTAL					1,422,051

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	67,653
1	CAPITAL	968,540
2	INTERES CORRIENTE	10,661
4	INTERES MORATORIO	373,861
95	SEGURO DE VIDA	
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	1,336
TOTAL		1,422,051